



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 29

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR A LA HONORABLE JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, GOBERNADORA DE PUERTO RICO, LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL, JERARQUÍAS I, II Y III Y SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO CON LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y LA OGPE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecida en Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", es la de otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles los poderes y facultades que sean necesarios para asumir la responsabilidad que les permita fomentar su desarrollo y ordenamiento urbano, económico, social y ambiental.

POR CUANTO: El Municipio de Aguadilla en cumplimiento con los procesos establecidos en el Código Municipal (anterior Ley 81-1991), desarrolló su primer Plan de Ordenación Territorial, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número JP-PT-01-1 del 1 de agosto de 2000, creó una Oficina de Ordenación Territorial y una Oficina de Permisos, y formalizó su primer Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial con el Gobierno Central el 30 de septiembre de 2002. Posteriormente, 15 de julio de 2010 se formalizó un nuevo Convenio.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguadilla, mediante la Ordenanza Número 41, Serie 2011-2012, aprobó la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio. La misma fue adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-01-10, el 23 de diciembre de 2011 y aprobada por el entonces Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2012-01, el 11 de enero de 2012.

POR CUANTO: El Municipio de Aguadilla ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6.016 del Código Municipal de Puerto Rico, manteniendo operacionales la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial y la Oficina de Permisos.

POR CUANTO: El Municipio de Aguadilla ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, referente a la creación de la Junta de Comunidad, en representación de los ciudadanos residentes en el territorio municipal.

POR CUANTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico, las Jerarquías han sido redistribuidas y conformadas en tres niveles, a saber:

1. Municipios con Jerarquía 1

- a. Permiso de uso para estructuras o solares existentes, conforme a la reglamentación vigente y que no requieran excepciones o variaciones en construcción. No incluye permisos que requieran variación en uso o intensidad, cuya facultad se reserva por las agencias públicas, según se establece más adelante en este Artículo. Se entenderá por permiso de uso para estructuras o solares existentes, aquel permiso que se otorga a estructuras o solares que habían sido ocupados anteriormente y cuyo permiso de uso no es el que se otorga inmediatamente después de realizarse una obra de construcción o segregación. De ser la primera vez que se otorga el permiso de uso, éste se otorgará por la entidad responsable de evaluar el anteproyecto o proyecto de construcción o segregación, evitando que dos (2) entidades distintas, una del Gobierno estatal y otra municipal, puedan analizar el mismo proyecto en distintas etapas de su evaluación y permiso.
- b. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones) y Permisos de Uso, en suelo urbano o urbanizable. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de mil (1,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de mil quinientos (1,500) metros cuadrados.
- c. Autorización para segregar hasta diez (10) solares, incluyendo el remanente siempre que estén, conforme a los Planos de Ordenación.

2. Municipios Jerarquía II

- a. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones), Permisos de Uso y permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios conformes a la reglamentación vigente. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de cinco mil (5,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas, y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.
- b. Autorizaciones de Desarrollo Preliminares, Permisos de Construcción de Obras de Urbanización, y Autorización de Planos de Inscripción. Consideración de proyectos de urbanización de hasta cincuenta (50) solares, conforme a la reglamentación vigente.
- c. Enmiendas a los Planos de Ordenación. Consideración de solares con cabida no mayor de dos mil (2,000) metros cuadrados.

- d. Variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción, uso y densidad en solares urbanos o urbanizables de hasta un máximo de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

3. Municipio Jerarquía III

- a. Transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional, las consultas de ubicación, las enmiendas a los planes de ordenación para solares con cabidas mayores de dos mil (2,000) metros cuadrados y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías que pertenecen o reciben fondos federales del National Highway System, las antenas de comunicación, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante.

POR CUANTO: La Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, y la Oficina de Permisos cuentan con el personal profesional, técnico y de oficina necesario para llevar a cabo todas y cada una de las responsabilidades de las Jerarquías I, II y III, según dispone el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: Los ciudadanos residentes del Municipio de Aguadilla, podrán tramitar los permisos que necesiten en una oficina más cercana a su residencia o lugar de negocios, en la que recibirán un servicio de excelencia, con mayor agilidad y contando con la atención de personal que conoce sus necesidades y los reglamentos aplicables.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza y faculta, mediante la presente ordenanza que se aprueba, al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a solicitar a la Honorable Jenniffer A. González Colón, Gobernadora de Puerto Rico, la transferencia de competencias, Jerarquías I, II y III de la Junta de Planificación y la OGPe al Municipio de Aguadilla.

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde a someter, por conducto de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, y la Oficina de Permisos, toda la documentación necesaria y requerida para lograr la transferencia de las competencias antes mencionadas.

SECCIÓN 3: Se autoriza al Alcalde a firmar un Convenio de Transferencia de Competencias, Jerarquías de la I a la III, con el Gobierno Central.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo cláusula u oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

SECCIÓN 6: Esta Ordenanza será notificada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial y a la Oficina de Permisos, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla. Además, se enviará copia de esta Ordenanza a la Oficina de la Gobernadora, a la Junta de Planificación, y a la Oficina de Gerencia de Permisos para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 13 DE FEBRERO DE 2025**

Sra. Erika Marina Vega Hernández
Secretaria

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 14 DE FEBRERO DE 2025**

HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: ORDENANZA NÚM. 29

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGE, A SOLICITAR A LA HONORABLE JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, GOBERNADORA DE PUERTO RICO, LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL, JERARQUÍAS I, II Y III Y SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO CON LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y LA OGPE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 13 de febrero de 2025, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortiz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña

Aprobado por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el 14 de febrero de 2025.

CERTIFICO: Además, que todos los las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 18 de febrero de 2025.

Sra. Elika M. Vega Hernández
Secretaria
Legislatura Municipal